

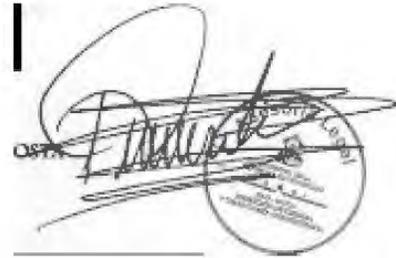
MEMORANDO **UPP-16-2022**

PARA: **LIC. REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA

DE: **ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA**
ASESOR LEGAL DICTA

ASUNTO: **INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: 8 DE ABRIL DE 2022



Cumpliendo con la información requerida por el Portal de Transparencia, hago de su conocimiento que en el **MES DE MARZO DE 2022**, a través de la Unidad de ASESORIA LEGAL, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), no emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1	CONCESIONES	NO APLICA
2	PERMISOS	NO HAY PERMISOS EMITIDOS
3	LICENCIAS	NO HAY LICENCIAS EMITIDAS
4	DECRETOS EJECUTIVOS	NO HAY DECRETOS EMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE DICTA
5	RESOLUCIONES	NO HAY RESOLUCIONES EMITIDAS
6	ACUERDOS INSTITUCIONALES	SE FIRMO UN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DICTA Y EL CENTRO NACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT).
7	ACUERDOS	NO HAY ACUERDOS EMITIDOS
8	REGLAMENTOS	NO HAY REGLAMENTOS EMITIDOS
9	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	NO HAY PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EMITIDOS

Atentamente,

c: Archivo

DICTA-CCI-001-2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA) Y EL CENTRO NACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)

Nosotros: **NEHEMIAS MARTINEZ ARGUETA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0703-1969-00508 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, creado mediante Decreto Legislativo No. 31-92, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,713, del 6 de abril de 1992, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 63-2022 del 02 de Febrero del 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,843, del 08 de febrero del 2022, quien en adelante se denominará "**DICTA**", y **JESUS ANTONIO QUINTANA GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Cali, Colombia, con carne diplomático No. C-2020208 expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, actuando en mi condición de Director General y Representante Legal del **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL**, quien en adelante se denominará como "**CIAT**".

CONSIDERANDO

1. Que existe un Convenio Básico firmado entre el Gobierno de Honduras y el CIAT suscrito el 27 de mayo de 2005, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 391-2005 de fecha 20 de enero de 2006 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,986 el 26 de abril del 2006.
2. Que este Convenio Básico contempla uno de los puntos bajo el cual se realizarán las actividades del CIAT a través de colaboración bilateral definidas en reuniones de planificación conjunta entre el CIAT y la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).
3. Que el CIAT y DICTA han priorizado como tema de interés común desarrollar propuestas en función de los siguientes aspectos:
 - 3.1 El CIAT y DICTA comparten el objetivo de mejoramiento del nivel de vida de pequeños agricultores, basados en los conceptos de sostenibilidad ambiental, social, y económica.
 - 3.2 DICTA tiene prioridades de trabajo en el país a las que el CIAT puede contribuir con sus fortalezas de investigación en fortalecimiento de capacidades en el manejo de la agricultura tropical y los recursos naturales.
 - 3.3 El CIAT y DICTA anteriormente han celebrado convenios de colaboración, que permitieron la realización de proyectos conjuntos en diferentes áreas y que es voluntad expresa de ambas partes

continuar con esta colaboración a través del presente convenio y de cartas de entendimiento pertinentes a cada tema de trabajo conjunto.

POR TANTO

Coincidiendo las partes antes mencionadas en que uno de nuestros objetivos es promover el desarrollo del Sector Agrícola de Honduras a través de la investigación y la transferencia de tecnologías, encontrándonos en completo uso de nuestros derechos civiles y políticos como también de nuestras atribuciones físicas, mentales y legales, hemos decidido firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional regido por las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO

Contribuir al fortalecimiento institucional de las entidades signatarias y al logro de objetivos referidos a facilitar y apoyar los procesos de investigación en el campo de las ciencias, las tecnologías agroalimentarias y del medio ambiente, aportando a la solución de los problemas de los sectores productivos.

CLÁUSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DE DICTA:

1. Participar en los eventos de información y capacitación que ofrezca el CIAT.
2. Se reconocerán como gastos elegibles los ejecutados después de la fecha de finalización del anterior convenio, hasta la firma de este nuevo convenio. Dichos gastos están relacionados a las actividades colaborativas previamente planificadas y coordinadas entre CIAT y DICTA.
3. Validar y difundir las nuevas metodologías, tecnologías y resultados de investigación con instituciones públicas y privadas de nivel nacional e internacional.
4. Apoyar al CIAT facilitando el uso de su dirección física como punto de referencia oficial en Honduras.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DE CIAT:

1. Coordinar con la DICTA el diseño y búsqueda de financiamiento de propuestas de proyectos en temas de su prioridad para ejecutar en el sector agroalimentario de Honduras y en el marco de las líneas de investigación definidas en la estrategia de CIAT para Centro América.
 - a. Sistemas de cultivos y forrajes mejorados para contribuir a la seguridad alimentaria y enfrentar los impactos del cambio climático.
 - b. Manejo de los recursos suelo y agua.



- c. Biofortificación de cultivos básicos, incluyendo frijol, arroz, camote y yuca.
2. Fortalecer las capacidades de los técnicos de la DICTA en metodologías técnicas y procedimientos en temas pertinentes a los proyectos en ejecución conjunta.
3. Apoyar la DICTA por medio del suministro de material bibliográfico en condiciones previamente acordadas.
4. El aporte de presupuesto del CIAT se valorará el cierre de cada año y será proporcionalmente similar al aporte del DICTA.

**CLAUSULA TERCERA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio será financiado de la siguiente forma:

POR DICTA:

1. Considerando los montos transferidos a CIAT desde el año 2017 hasta el año 2021, como parte del Convenio anterior, el saldo por ejecutar a enero 2022 será destinado para apoyar los costos de capacitación de personal técnico de DICTA en temas definidos por ambas partes y otros costos operativos con base en plan de trabajo elaborado en conjunto.

Año	Transferencia en moneda local (HNL)	Transferencia (Equivalente en US\$)	Ejecución en US\$
2017	574,420.17	24,035.98	\$ 6,417.99
2018	622,901.81	25,623.12	\$ 6,994.14
2019	-	-	\$ 19,797.37
2020	-	-	\$ 838.40
2021	1,033,574.40	43,096.78	\$ 7,888.95
Transferencias/Ejecución	2,230,896.38	92,755.88	\$ 41,936.85
Saldo por ejecutar de recursos recibidos			\$ 50,819.03
Transferencia pendiente recibir			\$ 7,209.12
TOTAL MONTO CONVENIO			\$ 99,965.00

2. Los recursos provienen del Presupuesto General de la República, y son transferidos en la cuenta regularizada del CIAT y legalizados mediante reporte de gastos anuales.
3. Será parte de este acuerdo el remanente del Convenio anterior, según el reporte de gastos a enero 2022.

**CLAUSULA CUARTA
COORDINACION DE ACTIVIDADES**

Como responsables de la coordinación y ejecución de las actividades del presente documento serán los siguientes:



[Handwritten signature]

POR DICTA: ING. MARIO HERNAN LOPEZ GUEVARA Sub Director de Generación DICTA subdirecciongeneraciondicta@gmail.com	POR CIAT: JENNIFER REBECCA WIEGEL <i>Representante Legal de CIAT Honduras</i> j.wiegel@cgiar.org
--	---

Las comunicaciones oficiales derivadas de este documento deberán realizarse entre los antes mencionados por escrito, para lograr un buen control de la información y documentar el desarrollo de las actividades.

**CLAUSULA QUINTA
PROYECTOS DERIVADOS**

Para los proyectos derivados de este Convenio marco se firmarán Cartas de Entendimiento específicas, indicando su objetivo, insumos, productos a obtener, plazos de ejecución, indicadores de éxito, medios de verificación, supuestos críticos, presupuesto, fuentes de financiamiento, personal participante, responsabilidad de las partes en el aporte de los recursos y la ejecución de las actividades, sistema de intervención, frecuencia de los informes y propiedad intelectual.

**CLAUSULA SEXTA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio de cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones se llevará a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicará ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales resultados. Los resultados serán compartidos entre ambas partes, así como con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

**CLAUSULA SEPTIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente documento, se resolverá mediante la vía conciliatoria de no llegar a un acuerdo por esta vía, ambas partes reconocen los Juzgados de Francisco Morazán como la Jurisdicción Legal competente.



[Handwritten signatures and initials]

CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE RESCISION

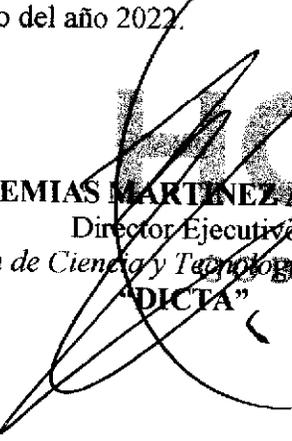
Son causales de rescisión:

1. Mutuo consentimiento.
2. Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su cumplimiento.
3. La decisión unilateral de cualquiera de las partes notificada a la otra por escrito con al menos quince (15) días de antelación.
4. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Convenio, lo que será notificado por escrito a la parte que se encuentra incumpliendo, otorgando un plazo máximo de diez días calendario para que se resuelva el incumplimiento. De ocurrir una rescisión de esta carta entendimiento, deberán las partes hacer la liquidación correspondiente, siendo que CIAT devolverá el equivalente al monto pendiente de ejecución a DICTA.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA

El presente documento entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, con una duración hasta el 14 de julio del año 2023, pudiendo modificarse cualquier aspecto de este Convenio de forma justificada mediante solicitud de las partes por escrito mediante Agendas debidamente firmadas anexándolas a este documento original.

Ambas partes manifestamos que conocemos y aceptamos, todas y cada una de las cláusulas del presente documento, en fe de lo cual encontrándonos en completo uso de nuestras facultades legales lo firmamos en dos (2) ejemplares de igual valor para cada una de las partes a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2022.


NEHEMIAS MARTÍNEZ
Director Ejecutivo




JESUS ANTONIO QUINTANA GARCIA
Director General

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria D Centro Internacional de Agricultura Tropical
"DICTA" "CIAT"